

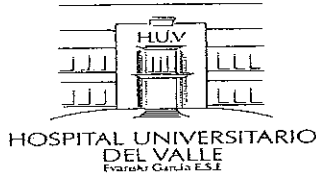


CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y G & S INTERVENTORES S.A.S.

**C19-066**

ENTIDAD CONTRATANTE	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	:	G & S INTERVENTORES S.A.S. NIT No. 900.399.479-1
OBJETO	:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. CON COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, EMPRESAS TEMPORALES, AGREMIACIONES O ASOCIACIONES SINDICALES, EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, Y EMPRESAS DE ASEO Y DESINFECCIÓN, PRODUCTO DE LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA O CONTRATACIÓN DIRECTA ADELANTADOS POR LA E.S.E.
VALOR	:	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000.00) M. CTE. INCLUIDO EL IVA EN LO QUE APLIQUE.
PLAZO	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES CONTADO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	No. 610 DEL 21 MARZO DE 2019.

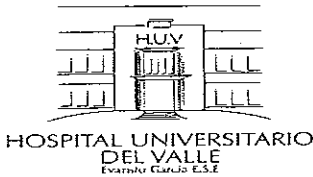
Entre los suscritos a saber, **JEFFERSON OCORO MONTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.107.858 extendida en Cali (V), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°. 1-3-0225 del 18 de febrero de 2019 y Acta de Posesión No. 0097 del 18 de febrero de 2019, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL - CONTRATANTE** de una parte, y por la otra **JORGE ANDRES SANCHEZ SOTO**, también mayor de edad, vecino del municipio de Santiago de Cali, identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 1.130.632.000 expedida en Cali, quien actúa en condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad **G & S INTERVENTORES S.A.S.**, con NIT No. 900.399.479-1 y Matrícula Mercantil No. 806213-16, constituida mediante documento privado del 26 de noviembre de 2010 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 03 de diciembre de 2013, bajo el No. 14317 del libro IX, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales hemos acordado celebrar la presente Contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., acogió los lineamientos del Sistema General de Calidad y del MECL, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales tienen como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa. En ejecución de dichos lineamientos y con el fin de asegurar la operatividad de la institución, el



CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y G & S INTERVENTORES S.A.S.

**C19-066**

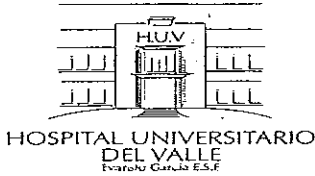
Hospital Universitario del Valle a través del acuerdo No 19 de 2016, mediante el cual se aprueba el mapa de procesos y la estructura orgánica del Hospital Universitario del Valle, modificado por el acuerdo No 23 del 01 de noviembre de 2016, estructuró por subgerencias y oficinas coordinadoras, alineado a los procesos de direccionamiento estratégico, procesos de servicios de salud, procesos Administrativos y financieros. 2) Que para garantizar la correcta, oportuna y continua ejecución de los procesos asistenciales y administrativos de la institución, el HUV, suscribe diferentes contratos con cooperativas de trabajo asociado, empresas temporales, agremiaciones o asociaciones sindicales, empresas de vigilancia y seguridad privada, y empresas de aseo y desinfección. 3) Que por virtud de mandato legal, las entidades públicas están obligadas a ejercer control sobre los contratos, con el propósito de verificar el cumplimiento de su objeto, con el propósito de asegurar su ejecución idónea y oportuna, obligatoriedad que se cumple a través de la interventoría y/o supervisión, al igual que el control que deben hacer las entidades estatales sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente cuando las realizan mediante una relación contractual. Dicho proceso tiene el propósito de verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados. 4) Que al efecto, dispone la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83, que *"con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*, además señala, que *"la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría"*, circunstancia que también se encuentra prevista en el artículo 20.4.1 del Acuerdo 007 de 2014, *"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García"*. 5) Que en ese orden, es responsabilidad de la HUV asegurar la interventoría de la ejecución de los contratos que celebra con las cooperativas de trabajo asociado, empresas temporales, agremiaciones o asociaciones sindicales, empresas de vigilancia y seguridad privada, y empresas de aseo y desinfección, para dar cumplimiento a su obligación de vigilar y controlar la debida ejecución de los mismos. 6) Que el presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. 7) Que el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a



CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y G & S INTERVENTORES S.A.S.

C19-066

las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". 8) Que el artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". 9) Que en razón a la cuantía del acto Contractual a celebrar, no superior a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el presente procedimiento se somete a contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2.1.2 del Acuerdo N°. 007 de 2014. (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle). 10) Que según el análisis de selección objetiva realizado para el presente proyecto, se efectuó invitación a presentar propuesta a las compañías, G & S INTERVENTORES S.A.S. Y REMOTE HEALTH ASSISTANCE S.A.S., para el efecto las referidas empresas presentaron debidamente propuesta y sobre estas se aplicaron criterios de evaluación y calificación, por parte del comité evaluador asignado por el HUV, relacionados con la necesidad que se encuentra plasmada en los Estudios Previos, documento que fundamenta el presente contrato. 11) Que según el informe del comité evaluador del H.U.V, la oferta que cumple con los requisitos habilitantes y obtuvo la mayor calificación, es la presentada por G & S INTERVENTORES S.A.S. Así mismo recomienda se contrate con ésta persona jurídica por las consideraciones anteriormente descritas. 12) Que la interventoría constituye además una herramienta de mejoramiento continuo para los tres actores que participan en la relación contractual: el contratista sobre quien se ejerce el proceso, el interventor y la entidad contratante, cuyo propósito es mejorar la calidad de los servicios prestados en hacia la población. Por lo tanto se requiere el compromiso de los tres, a fin de que no sea simplemente un requisito formal el seguimiento de las obligaciones contractuales y en ese contexto, y teniendo que cuenta que para la vigilancia de los diferentes contratos que suscribe el HUV con cooperativas de trabajo asociado, empresas temporales, agremiación sindicales, empresas de vigilancia y seguridad privada, y empresas de aseo y desinfección, se requiere un seguimiento con conocimiento especializado en la materia, razón por cual, se hace necesario que dichos contratos sean controlados en los términos de la Ley 1474 de 2011 desde su inicio hasta su liquidación por persona natural o jurídica externo a la institución, que cuente con la idoneidad, capacitada y experiencia en este tipo de actividades. 13) Que de igual manera el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2014, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación y celebrar contratos, y por tanto lo autoriza para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos. 14) Por lo anterior, el HUV requiere celebrar contrato de consultoría con el objeto de llevar a cabo la interventoría de los diferentes contratos que suscribe la E.S.E., dando cumplimiento a las distintas disposiciones legales vigentes sobre la materia; lo anterior, teniendo en consideración que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. no cuenta con el personal especializado para realizar las funciones que conllevan la interventoría para la ejecución de los diferentes contratos. 15) Que existe partida suficiente para atender los valores que este contrato genere según el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 610 de 21 de Marzo de 2019. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por



CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y G & S INTERVENTORES S.A.S.

**C19-066**

las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente contrato de Consultoría es Realizar la interventoría de los contratos celebrados por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. con Cooperativas de Trabajo Asociado, Empresas Temporales, Agremiaciones o Asociaciones Sindicales, Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, y Empresas de Aseo y Desinfección, producto de los procesos de convocatoria pública o contratación directa adelantados por la E.S.E. **PARAGRAFO – ALCALCE DEL OBJETO:** La interventoría deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, para el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones contractuales, desde su iniciación, durante la ejecución y la liquidación de los contratos que celebre el HUV. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Atendiendo los Estudios Previos del presente proceso, el valor del presente contrato es de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000.00) M. CTE. INCLUIDO EL IVA, pagaderos en Dos (2) cuotas mensuales, con modalidad de pago mes vencido, cada una por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 15.750.000) M/Cte, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato a través de la presentación de actas de ejecución; Así mismo el funcionario que ejerza la supervisión del contrato deberá certificar que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO I:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO II:** El pago de los valores con los que se compromete y obliga el Hospital, se subordinaran a las apropiaciones presupuestales que de ella se hagan y al flujo de caja. **PARAGRAFO III:** De los pagos que se hagan efectivos con cargo a este contrato, se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, estampillas, etc, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es contado a partir del 01 de Abril de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019. En ningún caso habrá prorrogas automáticas. **PARAGRAFO:** El contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 80 % del valor del mismo, con el fin de adoptar las medidas administrativas y presupuestales correspondientes. De no dar éste aviso por escrito, el Hospital no reconocerá suma alguna que exceda el valor de la Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: 1) Cumplir con el Objeto contractual en la forma y términos establecidos en el contrato. 2.) Disponer de personal idóneo y calificado para el manejo y ejecución del presente contrato. 3) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 4) Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 5) Exigir el cumplimiento de todos los contratos suscritos por el HUV con las Cooperativas de Trabajo Asociado, empresas temporales, Agremiaciones o Asociaciones Sindicales, Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y Empresas de Aseo y Desinfección. 5) Brindar apoyo a la administración en la verificación y seguimiento del pago de aportes a la seguridad social de los trabajadores, afiliados, asociados y/o agremiados de los contratistas seleccionados por el HUV, producto de los procesos de convocatoria pública o contratación directa adelantados por



CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y G & S INTERVENTORES S.A.S.

**C19-066**

la E.S.E. Solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de los contratos objetos de la interventoría. 6) Mantener informado al HUV de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos, o cuando tal incumplimiento se presente. 7) Exigir la calidad de los servicios contratados por el HUV, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibido a satisfacción únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. 8) Presentar informes mensuales del seguimiento y verificación de las condiciones laborales, y del cumplimiento de las normas que rigen la operación del contratista que resulte seleccionado. 9) Realizar seguimiento continuo para verificar que los contratistas cumplan con las condiciones exigidas por el HUV y ofrecidas por los mismos en su propuesta. 10) Atender y resolver oportunamente las consultas que le formulen los contratistas con ocasión de la ejecución de los contratos, y hacer las observaciones y recomendaciones que estime conveniente. 11) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo las actas de liquidación de los contratos. 12) Presentar los informes sobre la ejecución de la interventoría a la supervisión del contrato y al Gerente General del HUV. 13) Emitir concepto técnico sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación que requieran los contratos durante su ejecución. 14) Velar por que en todo momento los riesgos amparados, los montos y las vigencias correspondientes (constitutivos de la Garantía Única del Contrato), cumplan con lo establecido en los contratos objeto de interventoría. 15) Supervisar y advertir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales. Si los contratistas no toman las medidas correctivas para subsanarlas, el interventor comunicará tanto al HUV como a la compañía de seguros, para hacer efectivas las garantías del contrato. 16) Asistir a las reuniones que programe el HUV y presentar informes que contengan al avance técnico, administrativo y financiero de los contratos, cuando lo solicite el supervisor del contrato o el HUV. 17) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo de los contratos en cualquier etapa de su ejecución. 18) Hacer seguimiento a la organización y cumplimiento de la normatividad existente en la ejecución del contrato. 19) Realizar acompañamiento a los contratistas en cada una de las actividades y objetivos propuestos en los contratos. 20) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por los CONTRATISTAS. 21) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos del HUV, al igual, que el personal que empleen los contratistas en la ejecución de los contratos suscritos con la E.S.E. 22) Responder oportunamente las inquietudes específicas que solicite el contratante o el supervisor del presente contrato. 23) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 24) Informar al contratante o al supervisor del contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONSULTOR se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones emanadas del presente contrato, de conformidad a la propuesta presentada. 25) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse. 26) Velar por que cada comunicación escrita suscrita por el Interventor y dirigida al Contratista, o suscrita por el Contratista y dirigida al Interventor cuente con la correspondiente copia remitida al Hospital. 27) Remitir copia de las actuaciones y seguimientos a la Oficina Asesora de Jurídica. 28) Exigir y verificar el cumplimiento por parte de los contratistas de las normas de seguridad industrial necesarias en la ejecución del



CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y G & S INTERVENTORES S.A.S.

C 1 9 - 0 6 6

contrato. 29) Hacer entrega de las actas suscritas originales a la Oficina Jurídica, para el archivo en el expediente contractual. 30) Informar oportunamente al Hospital, la necesidad de realizar Otrosí para asegurar el cumplimiento del objeto contractual o de acuerdo a la necesidad institucional. 31) Verificar antes de iniciar la ejecución de los contratos, que los mismos cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 32) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. 33) Las demás que serán previamente acordadas con el Supervisor del Contrato. 34) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del HUV las siguientes: A). Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. B). Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato mediante actas parciales y presentación de la respectiva factura de los servicios que se hayan efectuado a satisfacción del HUV. C). Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato. D). Recibir las facturas u otros documentos comerciales que expida el CONTRATISTA y que correspondan a los productos efectivamente entregados, con obligación de su pago. **CLAUSULA SEXTA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, en atención a la naturaleza eminentemente pública del CONTRATANTE, se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la Garantía Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, la misma deberá ser aprobada por el Gerente General o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos: A) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. B) **AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES, DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL):** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. C) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía será por 200 SMMLV sobre el valor total del contrato, el término será por el correspondiente al término de ejecución del Contrato. D) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía de cumplimiento constituye una caución y Corresponderá al CONTRATISTA constituir a su costa la garantía única Pagaré y/o póliza, la cual se entiende igualmente otorgada a su favor, para las obligaciones de la E.S.E. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá allegar la Garantía (pagaré o póliza) a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario del Valle para su aprobación debidamente firmada por el tomador. **CLÁUSULA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El Hospital podrá imponer al CONTRATISTA una sanción por el 10% del valor del presente contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no



CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y G & S INTERVENTORES S.A.S.

C19-066

podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del Director General del Hospital, o a quien se delegue para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA- CADUCIDAD:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ninguna arreglo se solucionara el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000.00) INCLUIDO EL IVA, según certificado de Disponibilidad No. N°. 610 de 21 de Marzo de 2019, expedido por la Oficina Coordinadora de Presupuesto Contabilidad y Costos del HUV, correspondiente a la vigencia 2019. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: A). El registro presupuestal, B). Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. C). Aprobación de la Garantía. **PARÁGRAFO:** Una vez perfeccionado el contrato, se procederá por parte de la entidad CONTRATANTE a su publicación en la página web del HUV., en cumplimiento del principio constitucional de la publicidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El Supervisor del presente contrato, será el o la SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DEL HUV o quien haga sus veces, quién tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 2) Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 3) Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. 4) Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. 5) Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato o de alguna de las obligaciones emanadas del mismo, ya sea de forma total o parcial, a fin de adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. 6) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 7) Realizar seguimiento continuo

C19 - 066

para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 8) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 9) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. 10) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato, en el evento en que sea necesario. 11) Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. 12) Auditar y expedir la aceptación de la factura y/o cuenta de cobro presentada por EL CONTRATISTA. 13) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. 14) Remitir copia a la Oficina Asesora Jurídica del H.U.V. de las actas o informes que se produzcan durante la ejecución del presente contrato para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. 15) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. 16) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome la ESE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. 17) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. 18) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. 19) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. 20) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El Supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el interventor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PRÓRROGA:** No habrá lugar a prórroga automática o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos, Estudios Previos, CDP, invitación, propuesta, análisis de selección objetiva, exclusividad, solicitud de elaboración del contrato, hoja de vida de la función pública, Certificado de existencia y representación legal, RUT, cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de antecedentes fiscales - Controlaría, antecedentes disciplinarios - Procuraduría, antecedentes judiciales del representante legal, certificación de la cuenta bancaria expedida por el respectiva entidad bancaria del contratista y aporte de los soportes de pago de salud, pensión y A.R.L. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONDICIÓN ESPECIAL:** El Contratista deberá cumplir por su cuenta y a su costo con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y A.R.L.). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y a su costo a cumplir con todas las disposiciones laborales y convencionales vigentes, o que entren a regir después de la firma de este Contrato en relación con las personas a su cargo, obligándose al pago de los salarios y prestaciones sociales a que sus trabajadores tengan derecho. Se deja





CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y G & S INTERVENTORES S.A.S.

C19-066

constancia de que el presente Contrato no constituye vínculo de trabajo entre el **CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, ni con el personal que este ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del Contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen sus trabajadores. **PARAGRAFO:** En los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** con el personal que utilice en la ejecución del contrato se dejara constancia que la relación contractual es únicamente con **EL CONTRATISTA** y que no existe obligación ni relación laboral entre estos y **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1.993, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte de la misma. **CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA PRIMERA - RENOVACIÓN:** El presente contrato podrá renovarse expresamente cuando las necesidades así lo exijan sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato, cualquier prórroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha que venza el plazo del contrato, sin que medie escrito alguno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos a que hay lugar, y se establecerán los saldos pendientes a cobrar si los hubiere. En el acta de liquidación constaran los acuerdos a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CORRECCIONES:** El Hospital se reserva la facultad de corregir y adicionar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente y por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener **INDEMN**E al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde se describan las causas y justificaciones de la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo



CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y G & S INTERVENTORES S.A.S.

**C19-066**

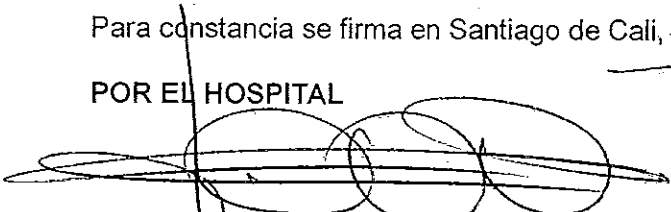
García" E.S.E. en la Calle 5 N°. 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. A la Sociedad G & S Interventores S.A.S. en la Avenida 6 A Bis No. 35 N 100 Oficina 704 en la ciudad de Santiago de Cali. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a


01 ABR 2019

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

  
JEFFERSON OCORO MONTAÑO  
Gerente General (E )  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EVARISTO GARCIA" E.S.E

  
JORGE ANDRES SANCHEZ SOTO  
Gerente y Representante Legal  
G & S Interventores S.A.S.

  
Proyecto: Angela Mari Beltran-- Profesional Administrativo Agesoc  
Aprobó: Pola Patricia Quintero - Subgerente Administrativa del HUV.  
Esta minuta consta de 10 folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 657

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 610 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	31,500,000.00

**TOTAL** 31,500,000.00

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 900399479-1

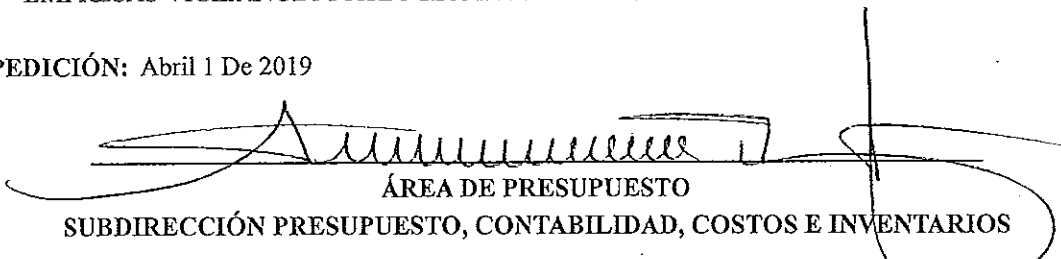
BENEFICIARIO: G & S INTERVENTORES S.A.S.

CONTRATO: C19066

CONCEPTO: SERV INTERVENTORIA CONTRATOS ASOCIACIONES SINDICAL  
EMPRESAS VIGILANCIA Y ASEO HASTA MAY312019

FECHA DE EXPEDICIÓN: Abril 1 De 2019

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 610

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE MARZO DE ACUERDO CON:

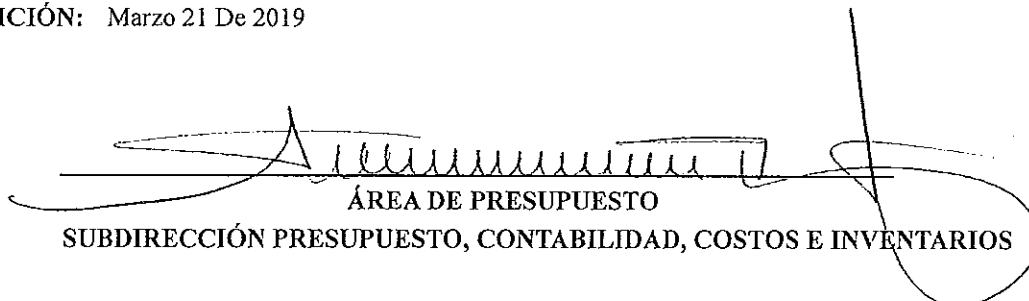
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	31,500,000.00

TOTAL 31,500,000.00

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Marzo 21 De 2019

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS